

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-5643** *Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo impulsa el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria con el objeto de fomentar el desarrollo de un sistema eficaz de la gestión de la prevención de riesgos laborales integrado en el propio sistema de gestión de la empresa.

El Proyecto Objetivo Cero Accidentes busca la integración de la prevención mediante la implantación de un proceso de mejora continua con la que la dirección de la empresa evalúe las ventajas competitivas que una adecuada gestión preventiva pone a su alcance, potenciando la toma de decisiones eficaces y eficientes.

El Proyecto Objetivo Cero Accidentes ha supuesto y supone la participación de un número importante de empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que buscan la mejora continua de la prevención de riesgos laborales, mediante la implicación directa de empresarios y trabajadores a la hora de promover una cultura preventiva en Cantabria.

Por este motivo, las líneas de subvención contempladas en la presente Orden, van dirigidas a aquellas empresas que en el marco del Proyecto Objetivo Cero Accidentes comienzan su primer ciclo de mejora continua, así como a aquellas que han decidido implantar nuevos ciclos de mejora conforme a la metodología que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a puesto a su disposición.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo potencia estas medidas de fomento en apoyo de aquellas empresas que persiguen la mejora continua de las condiciones de trabajo, así como su consolidación, mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La metodología del Proyecto se describe de forma pormenorizada en la web de este organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el ejercicio 2016 de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la elaboración de los informes que implican la implantación de las distintas fases que engloban el Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

#### Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

que realicen durante el año 2015 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, señalados en el artículo 1 del citado Reglamento (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28/12/2006).

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Financiación.

La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

#### Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la elaboración de los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, la Coordinadora de Seguimiento y Planificación de la Actividad Preventiva, el Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, que intervendrán como vocales, y la Jefa de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretaria, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: Hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de 10 a 20 trabajadores: 40 puntos.
2. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 35 puntos.
3. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 30 puntos.
4. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 25 puntos.
5. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 20 puntos.
6. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 15 puntos.
7. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 10 puntos.

b) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

2. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible, se produzca la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

#### Artículo 7. Cuantía.

1. La ayuda consistirá en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000 euros por la emisión de cada uno de los informes del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria.

2. Las empresas que desarrollen su primer ciclo de mejora podrán solicitar subvención por las siguientes fases conforme a la metodología del Proyecto: Preliminar, primera, segunda, tercera y cuarta.

3. Las empresas que desarrollen su segundo o más ciclos de mejora podrán solicitar subvención por las siguientes fases conforme a la metodología del Proyecto: Segunda, tercera y cuarta.

4. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas comunitarias, nacionales, regionales o locales que tengan la misma finalidad. En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 8. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 9. Documentación a presentar.

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

CVE-2016-5643



MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año 2015. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma

1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.13. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

Los modelos de declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, nº 19, C.P.39012, Santander.

#### Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tendrá que presentar su solicitud de superación de fase/fases antes del 16 de noviembre, con el fin de que la comisión de valoración del Proyecto Objetivo Cero Accidentes elabore el correspondiente informe de superación o no, y que se incluirá como documentación justificativa para acceder a la subvención solicitada conforme a esta Orden.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 12. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse rea-

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

lizado los informes objeto de subvención en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Estar adheridos en el momento de la solicitud de subvenciones al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.
- c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

#### Artículo 14. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de junio de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO  
OBJETIVO CERO ACCIDENTES DE TRABAJO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES.

EXPTE.  
Nº

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE		NIF		
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD		
DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO DONDE SE EJECUTA LA INVERSIÓN				
MUNICIPIO	CP	TFNO. EMPRESA	FAX	TFNO. CONTACTO
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA				CNAE

**DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A SUBVENCIONAR:**

A) Ciclo de mejora que desarrolla la empresa ( marque con una X):

- 1º Ciclo mejora
- 2º o más Ciclo mejora

B) GASTOS SUBVENCIONABLES ( marque con una X):

Inversión: tipo de informe:	
<input type="checkbox"/>	Informe de diagnóstico previo
<input type="checkbox"/>	Informe de seguimiento Fase 1
<input type="checkbox"/>	Informe de seguimiento Fase 2
<input type="checkbox"/>	Informe de seguimiento Fase 3
<input type="checkbox"/>	Informe de seguimiento Fase 4

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**



MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Don \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_ domiciliado en

\_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa peticionaria de la subvención para la prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente DOCUMENTACION (marcar una X)

**1. Documentación relativa a la empresa**

- Documento 1.1. DNI o NIF del solicitante.
- Documento 1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.
- Documento 1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
- Documento 1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo.
- Documento 1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.
- Documento 1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- Documento 1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento 1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del 2015. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

- Documento 1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma
- Documento 1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Documento 1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Documento 1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- Documento 1.13. Declaración de que no ha recibido ayudas de *minimis* en cantidad acumulada superior a 200.000 euros en los últimos 3 años (100.000 euros en el caso de empresas de transportes).
- Documento 1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
(firma el representante legal y sello del solicitante):

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

## ANEXO II

### Documento 1.2

#### **DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

D. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_ peticionaria de ayudas  
para la prevención de riesgos laborales, tramitadas al amparo de lo dispuesto en  
la Orden HAC/...../20.. de .....de ....., por la que se aprueba y regula la  
convocatoria de las mismas, DECLARO:

Que la citada empresa (1) cumple con los requisitos de la definición de  
PYME determinada por la Unión Europea.

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites  
financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de  
PYME según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de  
2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.  
O. de 20 de mayo de 2003, L. 124) y en el anexo I del Reglamento (CE) nº  
364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D. O. de 28 de febrero de  
2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la  
Comisión, de 12 de enero (D. O. de 13 de enero de 2001, L 10).

#### TIPO DE EMPRESA:

	AUTÓNOMA	Nº DE TRABAJADORES	
	ASOCIADA	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL(*)	
	VINCULADA	BALANCE GENERAL (*)	

(1) Indicar SÍ o NO

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes. Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual y en miles de euros.

Manifiesto que la presente declaración es exacta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.**

El abajo Firmante, como representante legal de \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes \_\_\_\_\_ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.5

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)**

**(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/...../201 .

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR** (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19,C.P: 39012, Santander.



MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)**

El abajo Firmante, como representante legal de \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

\_\_\_\_\_

DNI:

\_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.6

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El abajo Firmante, como representante legal de \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/ /2016 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:
  - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
  - j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

\_\_\_\_\_  
DNI:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.8

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ peticionaria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales., tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden HAC/...../2016, de ..... de ....., por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas.

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2015 ha sido la siguiente:

MES	Nº TRABAJADORES FIJOS	Nº TRABAJADORES TEMPORALES	TOTALES
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MEDIA 12 MESES			

Fecha

y

Firma

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documentos 1.9 ; 1.10 y 1.11

**DECLARACION RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN RIESGOS ACTUALIZADA Y PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENTIVA. IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN. NO HABER SIDO OBJETO SANCION FIRME EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS POR FALTA MUY GRAVE EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El abajo firmante, como representante legal de \_\_\_\_\_  
y NIF \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_,  
DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Que la Empresa dispone de la evaluación de riesgos laborales actualizada con especificación de posibles situaciones de riesgo y de la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero);
- Que la Empresa ha implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Que la Empresa no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden HAC/ /201 , de de en el B.O.C., por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo;

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 (firma el representante legal y sello del solicitante):

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.12

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS**

El abajo Firmante, como representante legal de \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

DECLARACION DE CONCURRENCIA DE AYUDAS									
AYUDAS SOLICITADAS ENTRE 2014 Y 2015 "ACOGIDAS A MINIMIS"									
							Situación de las ayudas		
DENOMINACION DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	SOLICITADA A	SOLICITADO €	CONCEDIDO €	PAGADO	RESUELTA SI/NO	FECHA			
a, ____ de ____ 2016									
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA									
DNI									
Fdo.:									

2016/5643

CVE-2016-5643